



**UN NOBLE CANARIO EN EL GOBIERNO LOCAL
INDIANO: EL MARQUÉS DE CASA HERMOSA
EN LA INTENDENCIA DE PUNO**

SERENA FERNÁNDEZ ALONSO

INTRODUCCIÓN

Si hubo un momento en que la administración española en Indias abordó con auténtica energía y despliegue de medios una política depuradora capaz de erradicar los males que afectaban a los lejanos Virreinos, éste fue el último tercio del siglo XVIII. Y si debiéramos sintetizar en uno los mecanismos aplicados para el saneamiento y desarrollo de la vida política y económica coloniales, habría que mencionar el Sistema de Intendencias, a través del cual se buscó conjugar el beneficio del Estado y el fortalecimiento de la autoridad real sobre los territorios americanos con la descentralización del poder y la creación de áreas económicas especializadas regidas por funcionarios fieles y capaces.

Las dos décadas clave de 1776 a 1796 fueron el marco cronológico en que se desarrollaron las grandes reformas del programa Borbónico.

El núcleo platense, permanentemente amenazado por las potencias extranjeras y denotado como enclave estratégico de primera importancia, habría de recibir especial atención por parte de la Corona. En 1776 se erige el Virreinato, al que se adherirán las provincias del Alto Perú, mutilando una de las áreas más ricas del Virreinato vecino y otorgando al del Plata nuevas posibilidades de engrandecimiento territorial y económico¹.

En 1783, el régimen de Intendencias era establecido en el Virreinato de Buenos Aires, aunque no sería hasta Junio del año siguiente que se modelase la Intendencia de Puno, que quedó formada por cinco Partidos: el capitalino, en la ciudad del mismo nombre, y los de Chucuito, Lampa, Azángaro y Carabaya, segregados de la Intendencia de la Paz.



Ese mismo año, la reorganización político-administrativa llegaba al Perú, cumpliendo así los expresos deseos del gobierno central de uniformar la estructura de poder en toda la América Hispánica. El proceso de establecimiento de las Intendencias fue rápido, pero no menos arduo que cualquiera de las medidas aplicadas al ámbito virreinal. Y, sin duda, constituyó Puno uno de los territorios más conflictivos y donde el sistema habría de mostrar con más claridad sus contradicciones internas.

El propósito racionalizador de los Borbones se vio quebrado por una serie de elementos que no por más conocidos se hallaron resueltos. Al contrario, el sistema intendencial se vio abocado a enfrentar y perpetuar los defectos ya seculares del gobierno en Indias: la confusión de demarcaciones territoriales, la escasa delimitación de prerrogativas entre los funcionarios, la corrupción interna de las instituciones, el errado intento, en suma, de hacer convivir fórmulas opuestas que generaban, forzosamente, inestabilidad.

La realidad vivida en Puno en esta época resulta significativa en este sentido. Aunque la Intendencia como tal dependía de la autoridad del Superior Gobierno con sede en Buenos Aires, tres de sus Partidos, Lampa, Azángaro y Carabaya, habían quedado adscritos al Obispado del Cuzco y, jurídicamente, estaban subordinados a su Audiencia, creada en 1787².

La gran polémica a que dio lugar la fundación del nuevo Tribunal de Justicia andino, en la que intervinieron el Intendente del Cuzco, Mata Linares, el Virrey Guirior, el Visitador General Escobedo³ y los ministros de la Audiencia de Lima, no devino, sin embargo, en una resolución satisfactoria. Como ha expresado con acierto John Fisher, «la Intendencia de Puno estaba controlada por dos gobiernos superiores, dos obispos y dos audiencias»⁴, división poco acertada que habría de dar lugar a serios desequilibrios en la administración de justicia, entorpeciendo, además, la relación entre ambos gobiernos políticos.

La doble dependencia de Puno, su bicefalidad de autoridades, favoreció la impunidad de los delincuentes, que solían huir al Virreinato de Buenos Aires eludiendo la capacidad interventora de la Audiencia del Cuzco. Los defectos de aquella ilógica delimitación no tardaron en manifestarse. A los pocos meses del establecimiento del Tribunal, los vecinos de las localidades de Putina y Carabaya presentaron denuncias contra los Oficiales Reales de aquellas Cajas y el Subdelegado Carlos Rogers quienes, con la complicidad del



Intendente D. Josef Reseguín, habían realizado un cuantioso repartimiento forzoso de mulas y textiles con fondos del Real Erario valorados en 60.000 pesos⁵.

Conocidos en Cuzco estos abusos, la Audiencia envió comisionados para la averiguación de los hechos, pero nada pudo adelantarse ante la pasividad del gobierno de Buenos Aires y la resistencia de los habitantes de la localidad a una colaboración abierta que ponía en peligro sus vidas.

Puno permaneció, durante un tiempo, sumida en la anarquía, sujeta a las ambiciones de los Subdelegados de sus Partidos, manejada por funcionarios que desbarataron sus arcas e invirtieron los fondos públicos en actividades ilícitas, comercios y pleitos particulares. La muerte del Intendente Reseguín abrió un paréntesis lamentable en el que no faltaron tentativas de agitación social⁶ y usurpaciones de poder que pusieron en peligro la estabilidad de uno de los territorios con mayor índice de población indígena.

En este ambiente crítico se hizo cargo de aquellas Provincias su segundo Gobernador.

LA INTENDENCIA DE PUNO BAJO EL MANDO DEL MARQUÉS DE CASA HERMOSA

La labor desarrollada por este noble canario en la región de Puno permite conocer el entramado de problemas y resistencias que debieron enfrentar las reformas ilustradas en América y, de algún modo, puede tomarse como prototipo de lo que, en mayor o menor grado, ocurrió en otras áreas virreinales sudamericanas.

D. Francisco José de Mesa Ponte y Castilla, Caballero Profeso de la Orden de Santiago y Marqués de Casa Hermosa, había ejercido cargos en el gobierno del Perú como Corregidor y Subdelegado de Huaylas durante casi 20 años, funciones en las que había demostrado su valía personal y sus capacidades para atender los asuntos coloniales y velar por su progresión profesional e intereses particulares⁷.

Nacido en San Cristóbal de La Laguna de Tenerife el 4 de Marzo de 1733 y heredero del mayorazgo de Ponte, siguió la carrera militar, al igual que su padre y abuelo, sirviendo durante 24 años como Teniente, Capitán y Coronel en el Regimiento Provincial de Infantería de Tacoronte de Tenerife, puesto del que fue promovido,



a consulta de la Cámara de Indias, a su primer cargo civil en la administración americana⁸.

Su residencia en Madrid hacia 1760, le permitió beneficiarse de la preeminencia que los Borbones comenzaron a dar a los militares en el servicio de la Corona en América, tendencia que se iría consolidando unida al régimen intendencial hasta finales de siglo, con su acaparamiento de funciones en detrimento de los hasta entonces preferidos letrados.

El 7 de Mayo de 1789 y de acuerdo a los méritos mostrados, Casa Hermosa fue nombrado para el Gobierno e Intendencia de Puno, ciudad a la que se incorporó el 1 de Enero de 1790, recibiendo el mando de D. José Joaquín Contreras, abogado de Chuquisaca que había ejercido como Teniente Gobernador al fallecimiento de Reseguín.

Las prerrogativas del nuevo Intendente, de acuerdo a las Ordenanzas de 1782, abarcaban la intervención en materias de Justicia, Policía, Hacienda y Guerra, áreas que se hallaban en Puno afligidas por los mayores excesos y desórdenes.

En consonancia con el objetivo central del Reformismo Borbónico, abordó el Marqués inicialmente y con el máximo interés el saneamiento de la Real Hacienda, que se encontraba en un estado deplorable, siendo acreedora de 362.269 pesos en deudas atrasadas que aparecían como incobrables. En un plazo de 3 años, el Intendente Mesa y Ponte consiguió reducir ese monto en casi un 50%, recuperando para el Erario 156.382 pesos⁹ en un momento crucial, al haberse iniciado en 1793 las hostilidades con Francia, nuevo conflicto bélico que pondría en apuros económicos al gobierno central.

No fueron éstos, sin embargo, los únicos ingresos de carácter extraordinario aportados por el Marqués.

La reactivación de la economía a que propendió en Puno, se orientó, asimismo, hacia uno de los ramos más deteriorados de la Hacienda pública, el tributo indígena. Siguiendo fielmente la política que pudo observar en los Visitadores Generales peruanos, el Marqués de Casa Hermosa organizó las revisitas de tributarios de la provincia en orden a reducir la evasión impositiva y aplicar las cargas por vasallaje con mayor justicia. Esta acción, que estuvo unida a la de avalúo, mensura, composición y venta de tierras realengas, incrementó notablemente la cifra de tributarios y, en consecuencia,

el monto percibido por este concepto, que pasó de 166.498 pesos en 1791, a 200.162 pesos un año más tarde¹⁰.

El Ramo de Alcabalas representó, asimismo, uno de los objetivos centrales de la gestión del Intendente. El 10 de Septiembre de 1791 envió al Virrey reiteradas solicitudes sobre las ventajas de que la renta se llevase por asiento o arrendamiento, y no por administración, a pesar de la tendencia reformista a monopolizar los ramos y de lo dispuesto por el artículo 130 de la Ordenanza de Intendentes. Las especiales circunstancias de Puno, donde los productos por alcabala eran muy exiguos y donde la extensión geográfica y la escasez de individuos fieles al servicio impedían averiguar los fraudes, avalaban su propuesta. Esta preveía, además, que en caso de que la adaptación del proyecto no surtiese los beneficios esperados en un breve plazo, se regresaría nuevamente al régimen de estanco real¹¹.

No hemos detectado constancia documental alguna relativa a la puesta en práctica del proyecto. El Virrey Arredondo no resultó un interlocutor activo y emprendedor, lo que debió privar a Mesa y Ponte del respaldo necesario para hacer efectivos sus planes innovadores ante la Corte.

Simultáneamente al plan sobre alcabalas, Casa Hermosa proponía, en aras del progreso minero de la zona, la creación de un Banco de Rescates que, a imagen del establecido años antes en Potosí¹², actuase en beneficio del Erario y también de los mineros, quienes encontrarían un precio de venta cómodo y un mercado seguro para sus Pastas, evitando los riesgos y demoras en acudir a lejanas distancias a solicitar compradores. El Intendente pretendía utilizar para ello «los caudales todos de S.M. que produce esta Provincia, y en caso necesario los de la Paz»¹³. Pidió, asimismo, datos sobre los beneficios obtenidos en los diversos bancos rescatadores del Virreinato del Perú, e informes a su homónimo de Potosí. Sus iniciativas se vieron frenadas repetidamente por el Gobierno Superior de Buenos Aires, quien rechazó la propuesta de creación de Bancos en razón de la fallida experiencia peruana donde, tras la proliferación de establecimientos en distintas localidades (Lucanas, Huantajaya, Lima, Hualgayoc, Huarochiri), fueron extinguidos por desequilibrios entre costes y rentabilidad efectiva.

De todo ello se desprende, cuando menos, la evidencia de que el Marqués de Casa Hermosa asumió e hizo suyas las principales medidas reformistas aplicadas por los que fueron sus superiores





durante su mandato como Corregidor en el Virreinato andino, las cuales le vemos aplicando con posterioridad en la jurisdicción intencional de Puno.

Su segundo y más importante ámbito de intervención fueron las instituciones hacendarias de la provincia. Su cumplimiento fiel de las Ordenanzas en lo referente a girar la visita del territorio bajo su mando, le haría tomar contacto directo con las devastadoras prácticas seguidas por los funcionarios reales, de las que acabaría siendo víctima él mismo.

Los vicios en el manejo de caudales de las Cajas de Carabaya, protestados ya en años anteriores, acumulaban un desfaldo de 126.000 pesos en el que se hallaban implicados el Contador D. José Ballivián, el Tesorero D. Juan de Dios Villamor, e incluso el Subdelegado del Partido, el inglés D. Carlos Rogers. La corrupción y el fraude habían alcanzado, asimismo, a la Administración General de Tabacos, a cargo de D. Miguel de Echenique, y a otros funcionarios, como los Subdelegados de Azángaro y Chucuito, quienes eran cómplices de un cuantioso descubierto en las oficinas de sus respectivos distritos¹⁴.

Todos ellos contaban con un amplio grupo de partidarios que, unidos por lazos de amistad o parentesco, conformaban una red poderosa con elevada influencia en todas las esferas locales a través de distintos métodos de los que no se excluían la amenaza, el soborno, la extorsión, la violencia y otra serie de abusos.

La actuación del Intendente, enérgica y decidida, hubo de chocar en este caso con el inmovilismo de la sociedad local y las incoherencias y contradicciones del sistema burocrático de la época.

Si bien son sobradamente conocidas las dificultades de otras muchas autoridades que pugnaron por perfeccionar las prácticas cotidianas de la realidad indiana, pocas veces se hallarán en la documentación de aquel período ejemplos de un complot de dimensiones tales que excediera las fuerzas de un individuo de alto nivel social, poderoso y que contaba con el apoyo de la Corte.

En la maquinación organizada contra el Intendente Mesa y Ponte intervinieron miembros de distintos estratos de la sociedad virreinal que lucharon por derrocar a aquel viejo militar ilustrado que se había mostrado dispuesto a talar las raíces de una lucrativa e ilícita situación que, perpetuada durante décadas, lesionaba gravemente los intereses de la Corona y el bienestar de los habitantes¹⁵.



Las comisiones audienciales enviadas ante sus repetidas instancias de una averiguación, encomendadas a D. Francisco Idiaquez (para intervenir en la quiebra hacendaria) y a D. Pedro Soria (sobre los procedimientos de Rogers), desembocaron en la actuación delictuosa de ambos, al prestar su apoyo a los ministros «fallidos» hasta quedar también «enlodados en esta sentina»¹⁶ tras abandonar sus obligaciones.

En verdad los poderes de Rogers eran muy extensos, y poseía medios variados para convencer a sus opositores de que harían mejor militando en sus filas que enfrentándose a él. Curas, caciques, soldados y oficiales de la tropa, funcionarios reales, mineros, combatieron así en la facción erigida contra Casa Hermosa, apenas el único elemento de la brigada anti-corrupción en toda la Intendencia. Sus subalternos, lejos de cooperar con la política que propugnaba, se avinieron a los planes de desafío a la ley y la autoridad, más cómodos y más rentables. Es reseñable el caso de D. Joaquín Antonio de Orellana, un Teniente Coronel de Ejército dedicado a la actividad extractiva y que, además de ser un agitador nato, debía 100.000 pesos a los particulares, y unos 15.000 a la Corona por el Ramo de Azogues. Afortunadamente, las medidas restrictivas de venta de mercurio impuestas por el Intendente, forzaron a Orellana a saldar su crecida deuda, apuntándose aquél otro tanto ante la Corte.

El tercer foco de intervención del Intendente fueron los asuntos de «policía», el cuidado del orden y buen gobierno en la provincia. Aquí, sus realizaciones fueron más extensas y fructíferas.

Manifestó su preocupación por el estado de las ciudades y villas, caminos, puentes y edificios, volcándose en la construcción de obras públicas, a pesar de que su provincia carecía del ramo municipal de arbitrios del que en otras zonas solían financiarse. Aportando capital de su propio peculio, erigió Mesa y Ponte las Casas del Cabildo y sus Cárceles en el pueblo del Desaguadero, en Zepita, en Juli y en Puno. En esta última ciudad levantó, además, el edificio para la Administración de Correos y Tabacos, rehizo el piso de los almacenes en que se custodiaba el azogue y se ocupó del empedrado de las calles y de la reforma de una Escuela para la enseñanza primaria¹⁶.

En la localidad de Yunguyo dirigió y concluyó las obras de canalización hidráulica. Por todas partes reparó caminos y puentes, y potenció diversas medidas de fomento.



Su espíritu religioso le llevó, asimismo, a restaurar las iglesias de Juli y Zepita, a reabrir la de españoles de Puno, haciendo dorar su púlpito, proveyendo las ventanas de vidrieras y levantando un cementerio «envidiable no sólo en este hemisferio americano, sino en las ciudades más opulentas de Europa», pagado a su costa¹⁷. Igualmente, remozó la iglesia de indios de Puno, que fue enteramente retejada y dorado su púlpito a sus expensas.

En el pueblo de Moho creó una obra pía a beneficio de su iglesia: del ganado de Castilla que se diese en arriendo, se destinaría una parte de la renta obtenida para su reparación por vía de limosna.

Contra los «mal entretenidos», vagos y maleantes, Casa Hermosa actuó empleándolos, junto con los «vagamundos», en las obras públicas, alentando al trabajo a mendigos e indios, y pugnando por la paz cotidiana, para lo cual, persiguió el juego y prohibió las reuniones colectivas escandalosas¹⁸.

Procuró, finalmente, el adelantamiento de las actividades agrícolas y comerciales de la Provincia, tareas para las que contaba con la experiencia adquirida anteriormente como Corregidor de Huaylas.

De poco habrían de servir estos éxitos al Marqués de Casa Hermosa, sus esfuerzos y prudencia en el tratamiento de los problemas intendentales.

Sus victorias personales a lo largo de 5 años de gobierno fueron estrechando el peligroso círculo de oposición que se cernía sobre él, hasta que, con la elección del nuevo Subdelegado de Chucuito, D. Manuel de Almagro, aquel cerco se cerró.

El análisis de este aspecto, eje de las intrigas de la provincia, es necesario no para abordar el proceso judicial de pesquisa a que se sometió al Marqués¹⁹, sino para trascender la problemática de tipo jurisdiccional que emergió tras la aparentemente bien trazada organización intidencial.

Asimismo, permitirá un breve acercamiento a las fuentes de una defectuosa y corrompida administración y a los elementos que la resguardaban.

En la base de los graves acontecimientos que se desencadenaron en la Intendencia de Puno, se encuentra un error característico del sistema de gobierno español en Indias: la concesión de empleos a familiares de autoridades preestablecidas, peligrosa transacción cuyas nefastas consecuencias eran sobradamente conocidas y con-



tra la que el reformismo actuó como mero paliativo, mas no como solución definitiva.

La candidatura de Almagro, hermano del Asesor del Virrey de Buenos Aires, paradójicamente apoyada por Mesa y Ponte, llevó a la Subdelegación de Chucuito a un individuo en extremo ambicioso y carente de escrúpulos, que manejó con sorprendente habilidad los privilegios que su parentesco con un miembro de la corte virreinal le conferían, y de los que no dudó en hacer ostentación públicamente desde su llegada:

«Juan de Almagro es el Virrey,
¿y qué le diré o pediré a mi
hermano que no me lo conceda?»²⁰

Amparado en la autoridad de su hermano y espoleado por los sentimientos de venganza de Orellana (que había postulado sin éxito a la Intendencia de Puno, desplazándose incluso a España) contra el Marqués de Casa Hermosa, Manuel de Almagro puso en movimiento a partir de 1792 todas las piezas del engranaje provincial que podían servir a sus fines, orientados a desacreditar al Intendente, usurpar sus prerrogativas, disputar su autoridad como superior y propiciar su destitución. La abrogación de facultades, las transgresiones de la legislación en su beneficio particular, los continuos desafíos ante Mesa y Ponte, y las arengas a otros subalternos para unirse a él en el enfrentamiento con éste, constituyen, en síntesis, un breve resumen de las acciones que desplegó en toda la Intendencia. El gran proceso de resistencia a la acción reformadora de Casa Hermosa había comenzado.

La execrable actitud del Subdelegado Almagro contra quien le había apoyado para acceder a aquel cargo, encontró un perfecto caldo de cultivo en el que arraigar en la provincia.

Las advertencias y reconveniones de Casa Hermosa para que se atuviese a sus funciones sin interferirle, y para que se sometiese a la debida subordinación a sus dictámenes no fueron, ante Almagro, más que muestras de debilidad. El Subdelegado emitía bandos de buen gobierno, nombraba y deponía funcionarios a su antojo y conveniencia, intervenía en inspecciones hacendarias, libraba caudales, retenía las órdenes del Intendente sujetándolas a su aprobación, usaba de privilegios que sólo a éste correspondían, y todo ello, como expresó Mesa:

«...denominándose juez absoluto de aquel Partido con tal independencia de este Gobierno (que)... ya me ve Vñ. desnudado de aquellas amplitudes y facultades que me tiene concedida su liberal mano... ya tiene Vñ. sujeta la Yntendencia al Subdelegado de Chucuito...»²¹

En efecto, Almagro interpretaba las Ordenanzas arbitrariamente, considerando que las atribuciones cuasi-absolutas del Intendente imperaban exclusivamente en la capital de la Intendencia, área a la que debía restringirse su jurisdicción. En el resto de los distritos intendenciales, dicha autoridad, sin merma alguna, recaía en los Subdelegados, a quienes pronto supo hacer partícipes de sus argumentos.

Los opositores de Casa Hermosa no tardaron en proliferar en la región. Las ideas de Almagro, demasiado tentadoras, comenzaron a dejar sentir sus efectos en la realidad cotidiana. Los desacatos, las extralimitaciones en sus facultades, se hicieron práctica común. Considerando su Partido como territorio propio del que debía abstenerse de toda intervención el Intendente, ordenó a los Oficiales Reales proceder a la elaboración de un «corte y tanteo» en las Cajas, cobró derechos ilícitos por otorgar unas certificaciones para unos fletamentos de caudales que se enviaban a Potosí, actuó con extrema liberalidad en la aprehensión de unos reos, arrebatando al Alcalde de Españoles su capacidad de intervención y enfrentándose a las decisiones de Mesa y Ponte y, en suma, realizó cuanto pudo «a impulsos de su genio intrépido y desacatado»²².

Los recursos presentados por el Marqués de Casa Hermosa ante la Audiencia de Charcas encontraron distintos frentes de oposición que motivarían su entorpecimiento y dilaciones. En primer lugar porque el Asesor virreinal D. Juan de Almagro, era ministro honorario del tribunal por concesión de S.M., lo que le permitió dirigir las decisiones del mismo y las del propio Virrey Arredondo para que un Oidor de aquella Corte, D. Antonio de Villaurrutia, quedase comisionado para la averiguación de los fraudes de la Caja de Carabaya, y más tarde, para el seguimiento de la pesquisa secreta contra el Intendente.

En segundo lugar porque el Subdelegado Almagro estaba en contacto directo con la multitud de «ministros fallidos» que, coartados en sus negocios por Casa Hermosa, no dudaron en declarar con-



tra él y refrendar los testimonios inculpatorios elevados en su contra.

Por último, y más importante, porque la Audiencia de Charcas vio en estos conflictos la oportunidad para defender sus prerrogativas como Cuerpo colegiado, muchas de las cuales se habían visto seriamente lesionadas con la creación de los Intendentes y las atribuciones judiciales que a éstos se otorgaron²³.

En este sentido, la Audiencia no ocultó sus prejuicios contra la nueva institución y, mediante una actitud encubridora de los delitos de los ministros denunciados y opositora a Mesa y Ponte, trató de recuperar los poderes perdidos enfrentándose a éste, figura visible de la nueva burocracia metropolitana que, además, había invadido los estrados de la magistratura togada²⁴.

Aun antes de que se hubiesen investigado los cargos contra el Marqués, la Audiencia de Charcas expresó su dictamen condenatorio:

*«... todos convienen en que el Marqués es de un carácter duro, despótico e interesado...y éste es el concepto que muy de antemano tiene hecho del Marqués el Tribunal...
... parece ha creído que estos Gobernadores son independientes y absolutos, y que las Rs. Audiencias no tienen potestad sobre ellos...»*

Por esto, y por el concepto que tiene formado el Tribunal del opresivo manejo de los Intendentes y sus Asesores... no dudaría un momento en tomar las providencias que disponen las Leyes para estos casos...»²⁵

Prueba de cuanto decimos es el hecho de que las peticiones de Casa Hermosa para que estos procesos se vieses en la Audiencia del Cuzco fueron desestimadas por «intempestivas». Por Real Cédula dada en Aranjuez el 4 de junio de 1794, se le separó del conocimiento de la causa contra los Oficiales de Carabaya y, apenas un año después, por Real Orden de 19 de febrero de 1795, comunicada al Virrey de Buenos Aires, entonces D. Pedro Melo de Portugal, se prescribía su separación del gobierno de la Intendencia de Puno.

Anciano, cansado, públicamente desacreditado y vencido por sus detractores, pocos meses más tarde, el Marqués de Casa Hermosa solicitaba al gobierno de Buenos Aires licencia para abando-



nar Puno y encaminarse a algún lugar donde restablecerse del «mal de piedra» de que se hallaba aquejado²⁶.

Asimismo, y en unión a sus informes contra los abusos de Almagro, pidió se incapacitase a sus secuaces para declarar en la pesquisa contra su persona.

En el hecho de que sólo la primera de sus súplicas fuese atendida hay que ver los influjos del Asesor virreinal y, sólo probablemente, una posible represalia del Virrey contra la institución intencional que representaba Casa Hermosa y cuya existencia eclipsaba su autoridad, al deber compartir su jurisdicción antes absoluta con los gobernadores provinciales.

En cualquier caso, D. Francisco José Mesa y Ponte se vio privado de la posibilidad de eludir la influencia de sus numerosos opositores y, sin sueldo y enfermo, residió precariamente en Buenos Aires mientras continuaba su proceso judicial en la Corte.

La discusión sostenida por el nuevo equipo de gobierno sobre la conveniencia de suprimir o mantener el régimen de Intendencias, coadyuvó a la demora en la resolución del caso. La clarificación de los sucesos ocurridos en Puno no llegó hasta 1796, fecha en que salieron a la luz la sentencia absolutoria del Marqués de Casa Hermosa y la Real Cédula por la que la Intendencia de Puno se incorporaba, definitivamente, al Virreinato del Perú²⁷.

Hasta 1804, sin embargo, no quedaría cerrado por completo aquel conflictivo expediente.

CONCLUSIONES

La actuación de D. Francisco José Mesa y Ponte en la Intendencia de Puno aparece definida como la de un comisionado reformista puro que, heredero de los principios y fórmulas adaptados por José de Gálvez al gobierno de Indias, se enfrentó con poco éxito a la corrupción interna que invadía las instituciones coloniales de aquel área.

En Puno confluyeron perniciosamente los defectos de un sistema de gobierno colonial en decadencia con las ambigüedades del propio proyecto borbónico para sanearlo. En pocos lugares del cono sur emergieron con mayor exacerbación los enfrentamientos entre un Intendente y sus subalternos, los litigios por la conservación de la autoridad audiencial y virreinal sobre aquéllos y la resistencia local



generalizada contra los mecanismos de reforma y, más aún, contra la institución intendencial propiamente dicha.

El Marqués de Casa Hermosa se vio implicado en un proceso legal que le privó de la confianza de la Corona y en consecuencia, de la fuerza coercitiva de que su cargo estaba dotado para reprimir los abusos locales.

Las denuncias por la vía legal generaron reacciones que le apartaron del empleo y cortaron en seco la actividad renovadora a que estaba procediendo.

La delicada posición de Puno, territorio del lejano interior muy conflictivo y disputado por el gobierno del Perú, pudo influir decisivamente en la prevención con que los ministros peninsulares y el propio monarca enjuiciaron la gestión del Intendente.

Las vinculaciones familiares de su principal opositor, el Subdelegado Almagro, con el Asesor del Virrey de Buenos Aires, ponen de manifiesto cómo las medidas reformistas quedaron ahogadas en el magma socio-político virreinal, irremisiblemente consolidado después de décadas de malgobierno y abandono. Los contactos personales, las redes de influencia, la telaraña de intereses, pudieron más que las evidencias de que un rechazo tan amplio y bien montado no reflejaba sino la eficacia de los procedimientos depuradores del Intendente.

Podría alegarse que las reformas llegaron tarde, que carecieron del tiempo suficiente para arraigar y otros argumentos en esta línea que han llegado a constituir tópicos historiográficos. Sin negar que tales factores estuvieron presentes en la historia finisecular de los dominios españoles de América, no es menos cierto que, en la evolución concreta de la Intendencia de Puno, los componentes humanos jugaron un papel mucho más relevante en el boicot abierto y generalizado contra las medidas que Mesa y Ponte trató de implantar.

En todas partes, con mayor o menor violencia, las oligarquías locales, tradicionales y conservadoras, se levantaron contra los ministros reformistas para contener el programa que aquéllos representaban y que iba dirigido a minar sus privilegios sociales, políticos y económicos. En Puno, sin embargo, fue la propia burocracia reformista la que enarboló sus armas contra el Marqués de Casa Hermosa. La razón es obvia. Lejos de adscribirse y ser fieles a los planes de transformación de la estructura de gobierno virreinal, aquellos funcionarios de las Cajas Reales, de los Partidos, de las oficinas de los monopolios reales, se hallaban inmersos en las redes



de poderío y lucro personal surgidas al amparo del período colonial de la época de los Austrias.

De este modo, D. Francisco José de Mesa y Ponte, segundo Intendente de aquellas Provincias, debió actuar en solitario, atacado por sus propios subalternos, tratando de reconstruir e imponer orden en una sociedad afectada de una profunda descomposición moral. Su denodado esfuerzo personal por actualizar los tributos, sanear la Real Hacienda, fomentar la economía y modernizar la administración, constituyó, a la larga, un suicidio profesional.

La oleada de calumnias que llegó a la Corte contra su persona (más de 40 cargos)²⁸ las peculiares circunstancias en que se recibieron y la multitud de cómplices del más alto nivel social implicados en el complot maquinado desde Puno, convencieron a la Corona de que Casa Hermosa debía ser procesado y proscrito. Su caso podría calificarse de error judicial.

En su raíz, no fue más que la manifestación de que el Sistema de Intendencias, lleno de contradicciones y defectos, no podía quebrar los contingentes de la iniquidad que dominaban América.

No hay duda, asimismo, de que para 1796, dos décadas después de iniciado el Reformismo Borbónico, el empuje renovador desde la Península se hallaba notablemente debilitado. De otro modo no se explica cómo un funcionario como Mesa y Ponte, que llevaba desde aquel lejano año de 1776 al servicio de la Corona dando pruebas de gran competencia en sus comisiones, y a quien se encomendó el gobierno de Puno como premio a su labor como Corregidor en el Perú, pudo ser abandonado a su suerte en los últimos momentos de su vida cuando, con casi 70 años de edad, hubo de hacer frente al largo proceso que le costó el empleo, el sueldo y la gloria personal que le correspondía.

Poco pudieron sus méritos como militar y gobernador para atenuar el rigor con que se le investigó. Nada sus éxitos en el servicio como Intendente.

Fue tratado de forma más implacable que los ministros corruptos de las Cajas Reales y que el usurpador Almagro.

Carecemos de constancias documentales sobre el destino final del Marqués de Casa Hermosa a su regreso a España, si fue compensado o indemnizado en alguna medida de los graves perjuicios profesionales y personales que le causaron, o si desempeñó algún otro cargo en la administración. Su vindicación pública, resultado de

la pesquisa, ni siquiera se redactó en los términos que él hubiera deseado²⁹.

Pasó sus últimos años pleiteando con la Corona en un litigio del que resultó inocente y que fulminó su brillante carrera política.

Valgan estas páginas como postrero recuerdo de un hombre que, habiendo podido llegar a la cumbre, fue derrocado y denigrado por los detractores de una política que, alentada por sanos principios de renovación, fue desactivada en América. Sirvan, asimismo, como un ejemplo más de los precarios efectos de una iniciativa de la metrópoli que surgía encadenada a múltiples elementos del pasado, y que terminaría siendo cuestionada y sujeta a revisión. Reformar la «Reforma Borbónica» habría de constituir la última intervención de los monarcas españoles en Indias antes de las acciones bélicas que anunciarían la Independencia.





NOTAS

1. Y provocando, asimismo, serios conflictos entre ambas sedes virreinales, a los cuales ha hecho referencia el Dr. CÉSPEDES DEL CASTILLO, Guillermo en su artículo: «Lima y Buenos Aires. Repercusiones económicas y políticas de la creación del Virreinato del Plata». *Anuario de Estudios Americanos*. Vol. II. Sevilla, 1946, pp. 669-874.
2. ARCHIVO GENERAL DE INDIAS (en adelante A.G.I.). Audiencia de Lima, Leg. 620. Real Cédula de 26 de febrero de 1787 para la erección de la Audiencia del Cuzco. La disposición fue refrendada en Aranjuez, el 3 de mayo de ese mismo año.
ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS (en adelante A.G.S.). Secretaría de Guerra, Leg. 7.130, Libro 3.º. El Virrey Croix al Rey sobre la apertura de la Audiencia del Cuzco y los límites de su jurisdicción. Lima, 15 de diciembre de 1788.
3. A.G.I. Lima, 1.101. N 433. Escobedo al Ministro de Indias. Lima, 20 de marzo de 1785.
Ibidem, N 434. El Visitador informa sobre los límites de los Virreinos de Lima y Buenos Aires. Lima, 20 de marzo de 1785.
4. FISHER, J. (1981): *Gobierno y Sociedad en el Perú Colonial: el Régimen de las Intendencias, 1784-1814*. Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima, p. 62.
5. A.G.I. Cuzco, 23. Putina, 18 de noviembre de 1788.
A.G.I. Lima, 1.068. Madrid, 30 de septiembre de 1791.
6. Los alborotos de Asillo, en la Provincia de Azángaro, despertaron en el gobierno el temor de una nueva sublevación indígena, y activaron el debate sobre la conveniencia de incorporar la Intendencia de Puno al Virreinato peruano.
7. Para el conocimiento de su gestión en el período 1766-89, ver el artículo de MORENO CEBRIÁN, A. (1978): «El Marqués de Casa Hermosa, Corregidor de Huaylas e Intendente de Puno». *Anuario de Estudios Atlánticos*. N.º 24. Madrid-Las Palmas, pp. 81-120.
8. Los datos biográficos se han tomado de: ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL. MADRID. (En adelante, A.H.N.) Sección de Ordenes. Pruebas de Santiago. Leg. 5.251. Francisco de Mesa y de Aponte. 1960.



- MENDIBURU, M. de (1932): *Diccionario Histórico-Biográfico del Perú*. Lima. Vol. IV.
- GARCÍA CARRAFFA, A. y A. (1935): *Diccionario Heráldico y Genealógico de Apellidos Españoles y Americanos*. Vol. LIV. pp. 256-257.
9. A.H.N. Consejo de Indias. Leg. 20.406. Piezas n.º 1, fol. 16, y n.º 18, fol. 28. Probanzas de la parte fiscal en la causa del Marqués de Casa Hermosa.
10. *Ibidem*, pieza n.º 8. «Razón de los enteros de reales tributos correspondientes a los cinco Partidos de Puno...»
11. *Ibidem*, pieza n.º 16. El Marqués de Casa Hermosa al Sr. Virrey Arredondo. Chucuito, 10 de septiembre de 1791.
12. BUECHLER, R. M. (1980): «La Compañía de azogueros y el Banco de Rescates de Potosí. 1747-1779». *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana*. Vol. XVI. Buenos Aires, pp. 67-116.
13. A.H.N. Consejo de Indias. Leg. 20.406. Pieza 16. Informe de Casa Hermosa al Virrey Arredondo. Puno, 17 de septiembre de 1794. Fol. 54.
14. *Ibidem*, pieza n.º 18.
15. Las iniquidades e incuria de los funcionarios de Carabaya habían motivado ya, en 1783, la supresión de las Cajas Reales por el Visitador General del Perú: A.G.I. Lima, 1.068. Informe. Madrid, 22 de diciembre de 1783.
16. A.H.N. Consejo de Indias, 20.406. Pieza n.º 18, fol. 29 v. *Ibidem*, pieza n.º 22.
17. *Ibidem*, pieza n.º 18, fol. 1. Expediente que acredita los méritos y servicios contraídos en esta Yntendencia de Puno por el Sor. Marqués. Puno, 10 de mayo de 1793.
18. *Ibidem*, pieza n.º 22.
19. RODRÍGUEZ CASADO, V. (1946): «Causa seguida contra el Marqués de Casa Hermosa, Gobernador intendente de Puno». *Anuario de Estudios Americanos*. Vol. II. Sevilla, pp. 957-967.
20. A.H.N. Consejo de Indias, 20.406. Pieza n.º 29, fol. 20. Febrero de 1794. Todos sus escritos estaban redactados con la misma insolencia y actitud desafiante.
21. *Ibidem*, pieza n.º 1. Quejas de Casa Hermosa contra los abusos del Subdelegado D. Manuel de Almagro. Fols. 11 v., 12, 12 v.
22. *Ibidem*, fol. 18.
23. El Reformismo Borbónico creó nuevos fueros o jurisdicciones particulares que privaron a los jueces audienciales del prestigio y papel central que habían disfrutado hasta entonces en la administración colonial. Ver, sobre este interesante tema: ZORRAQUIN BECU, R. (1981): *La Organización Judicial Argentina en el Período Hispánico*. Editorial Perrot. Buenos Aires. 2.ª edición y BRADING, D. A. (1973-1974): «Gobierno y Elite en el México Colonial durante el Siglo XVIII». *Historia Mexicana*. El Colegio de México. México, pp. 611-645.
24. Recientes investigaciones han demostrado cómo el afán de los últimos Borbones por restringir la participación criolla en las Audiencias acentuó los resentimientos de la burguesía local, proceso que coincidió con el establecimiento de las Intendencias, al frente de las cuales siempre hubo ministros oriundos de España. Ver, a este respecto: BURCKHOLDER, M. A. y CHANDLER, D. S. (1984): *De la impotencia a la autoridad. La Corona Española y las Audiencias en América. 1687-1808*. México.

25. A.H.N. Consejo de Indias, 20.406. Testimonio del expediente obrado... contra el Intendente de Puno. Fols. 34 v., 35 y 35 v. Año de 1796. (El subrayado pertenece a la autora.)

26. *Ibidem*, pieza n.º 19. Año de 1796. La enfermedad no era otra que cálculos en el riñón que le provocaban hemorragias.

27. Ver, respectivamente: piezas núms. 35 y 36 del proceso y A.G.I., Cuzco, 23, y Lima, 610. Badajoz, 1 de febrero de 1796.

28. *Ibidem*, pieza n.º 18, fols. 21 y 22.

29. *Ibidem*, piezas núms. 32 a 36. Ver, principalmente en esta última, los autos denegatorios del Consejo sobre las solicitudes de compensación del Marqués.

